



WANCEULEN
EDITORIAL DEPORTIVA

Revista

WANCEULEN E.F. DIGITAL

Número 6 – Abril 2010

LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO DE FÚTBOL EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE ANDALUCÍA

Manuel Jesús García Cortés

Profesor interino Educación Secundaria, especialidad de Educación Física. Profesor del Centro de Estudios, Desarrollo e Investigación del Fútbol Andaluz (CEDIFA), aula de Jaén. mgarciacortes@hotmail.com

Resumen: Con el siguiente trabajo se pretende realizar una visión de la ubicación y desarrollo de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol dentro del sistema educativo en Andalucía. Así mismo, se analizan en profundidad los distintos grados que componen a estas enseñanzas, al mismo tiempo que se realiza una visión sobre el itinerario curricular que siguen las mismas desde su inicio hasta sus posibles salidas profesionales al finalizar las mismas.

Palabras clave: Educación, Enseñanza, Técnico Deportivo, Fútbol, Andalucía.

1. LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS (ED) DENTRO DE LAS ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL (ERE).

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, contempla, en el apartado 2 del artículo 3º, las enseñanzas deportivas como integrantes del sistema educativo, y el apartado seis del mismo artículo las considera como enseñanzas de régimen especial. Del mismo modo, el Capítulo VIII del Título I está dedicado a las enseñanzas deportivas.

En el mismo sentido, el RD 1913/1997, de 19 de diciembre, en su Artículo 1, otorga la consideración de Enseñanzas de Régimen Especial, a aquellas enseñanzas que conducen a la obtención de los títulos de técnicos deportivos mencionadas en el artículo 55 de la Ley 10/ 1990, de 15 de octubre, del Deporte, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

En este mismo sentido el Real Decreto, de 19 de diciembre, en su artículo 2 sobre la Finalidad de las enseñanzas, señala que las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales a los que se refiere el artículo 1 tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos, en relación con la modalidad o, en su caso, especialidad deportiva, la formación necesaria para:

- a) Adquirir una formación de calidad que garantice una competencia técnica y profesional.
- b) Comprender las características y la organización de la modalidad o especialidad deportiva correspondiente y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.
- c) Adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para desarrollar su labor en condiciones de seguridad.
- d) Garantizar la cualificación profesional en la iniciación, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y deportistas de la modalidad o especialidad correspondiente.
- e) Adquirir una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones.

Por otro lado, el Real Decreto 1363/2007 en su artículo 1, indica que conforme a lo previsto en el artículo 63.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, las enseñanzas deportivas tienen como finalidad preparar a los alumnos para la actividad profesional en el sistema deportivo en relación con una modalidad o especialidad deportiva, y facilitar la adaptación de los técnicos formados a la evolución del mundo laboral y deportivo y a la ciudadanía activa.

Siguiendo en el mismo Real Decreto, en su artículo 2 sobre los objetivos de las enseñanzas deportivas, nos indica que éstas contribuirán a conseguir en los alumnos las capacidades que les permitan:

- a) Desarrollar la competencia general correspondiente al perfil profesional definido en el título respectivo.
- b) Garantizar la cualificación profesional en iniciación, conducción, entrenamiento básico, perfeccionamiento técnico, entrenamiento y dirección de equipos y deportistas de alto rendimiento en la modalidad o especialidad correspondiente dentro del sistema deportivo.
- c) Comprender las características y la organización de la modalidad o especialidad respectiva y del sistema deportivo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de sus funciones.
- d) Adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar su labor en condiciones de seguridad, mejorando la calidad y la seguridad del entorno deportivo y cuidando el medioambiente y la salud de las personas, así como para facilitar la integración y normalización de las personas con discapacidad en la práctica deportiva.
- e) Desarrollar una identidad y madurez profesional motivadora de futuros aprendizajes (formación a lo largo de la vida, formación permanente) y adaptaciones a los cambios en la iniciación y perfeccionamiento de la modalidad deportiva y en el deporte de alto rendimiento.
- f) Desarrollar y transmitir la importancia de la responsabilidad individual y el esfuerzo personal en la práctica deportiva y en su enseñanza.
- g) Desarrollar y transmitir los valores éticos vinculados al juego limpio, el respeto a los demás, a la práctica saludable de la modalidad deportiva y al respeto y cuidado del propio cuerpo.
- h) Capacitar para el desempeño de actividades e iniciativas empresariales.

Del mismo modo, este Real Decreto indica que dichas enseñanzas deportivas fomentarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como para las personas con discapacidad.

Finalmente señalar que el Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, por el que se configuran como ERE las conducentes a la obtención de titulaciones de técnicos deportivos, en su capítulo IV artículo 26, que:

1. Los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior se obtendrán tras la superación de las enseñanzas y requisitos establecidos para cada grado de las mismas.
2. Los títulos serán equivalentes, a todos los efectos, a los correspondientes de grado medio y grado superior de Formación Profesional, a los que se refiere el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo.
3. La completa superación del primero de los niveles correspondientes al grado medio de estas enseñanzas, de acuerdo con la estructura establecida en el apartado 2 del artículo 4 del presente Real Decreto, dará lugar a la obtención del correspondiente certificado.

2. ORGANIZACIÓN DE LAS ED.

Las enseñanzas deportivas se estructurarán en dos grados, grado medio y grado superior, y podrán estar referidas al Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.

Para acceder al grado medio será necesario el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para acceder al grado superior será necesario el título de Bachiller y el de Técnico deportivo, en la modalidad o especialidad correspondiente. En el caso de determinadas modalidades o especialidades, será además requisito necesario la superación de una prueba realizada por las Administraciones educativas, o acreditar un mérito deportivo en los que se demuestre tener las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

1. También podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o del título de Bachiller, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Para acceder por esta vía al grado medio se requerirá tener la edad de diecisiete años, y diecinueve para el acceso al grado superior, cumplidos en el año de realización de la prueba o dieciocho si se acredita estar en posesión de un Título de técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.
2. Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior deberán acreditar para el grado medio, los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento dichas enseñanzas y, para el grado superior, la madurez en relación con los objetivos de bachillerato. En ambos casos, será también requisito la superación de la prueba o la acreditación del mérito deportivo a las que hace referencia el apartado 2 de este artículo.
3. Las enseñanzas deportivas se organizarán en bloques y módulos, de duración variable, constituidos por áreas de conocimiento teórico-prácticas adecuadas a los diversos campos profesionales.

3. ESTRUCTURACIÓN DE LAS ED.

Las enseñanzas de cada grado se organizarán en:

- a) Un bloque común que estará compuesto por módulos transversales de carácter científico y técnico general, que serán coincidentes y obligatorios para todas las modalidades y especialidades deportivas.
- b) Un bloque específico que contendrá los módulos de formación deportiva específica de carácter científico y técnico relacionados con cada modalidad y, en su caso, especialidad deportiva a la que se refiera el título. En este bloque se integrarán los contenidos que atiendan las singularidades que requiera la mejor y completa formación de cada modalidad y especialidad deportiva.
- c) Un bloque complementario que comprenderá los contenidos que tengan por objetivos formativos al utilización de recursos tecnológicos y las variaciones de la demanda social, así como la atención a otros aspectos que deseen incorporar al currículo las Administraciones públicas competentes.
- d) Un bloque de formación práctica que se realizará al superar los bloques común, específico y complementario de cada nivel o grado. La formación práctica se llevará a cabo en instituciones deportivas de titularidad pública o entidades privadas, así como en el marco de programas de intercambio internacional.

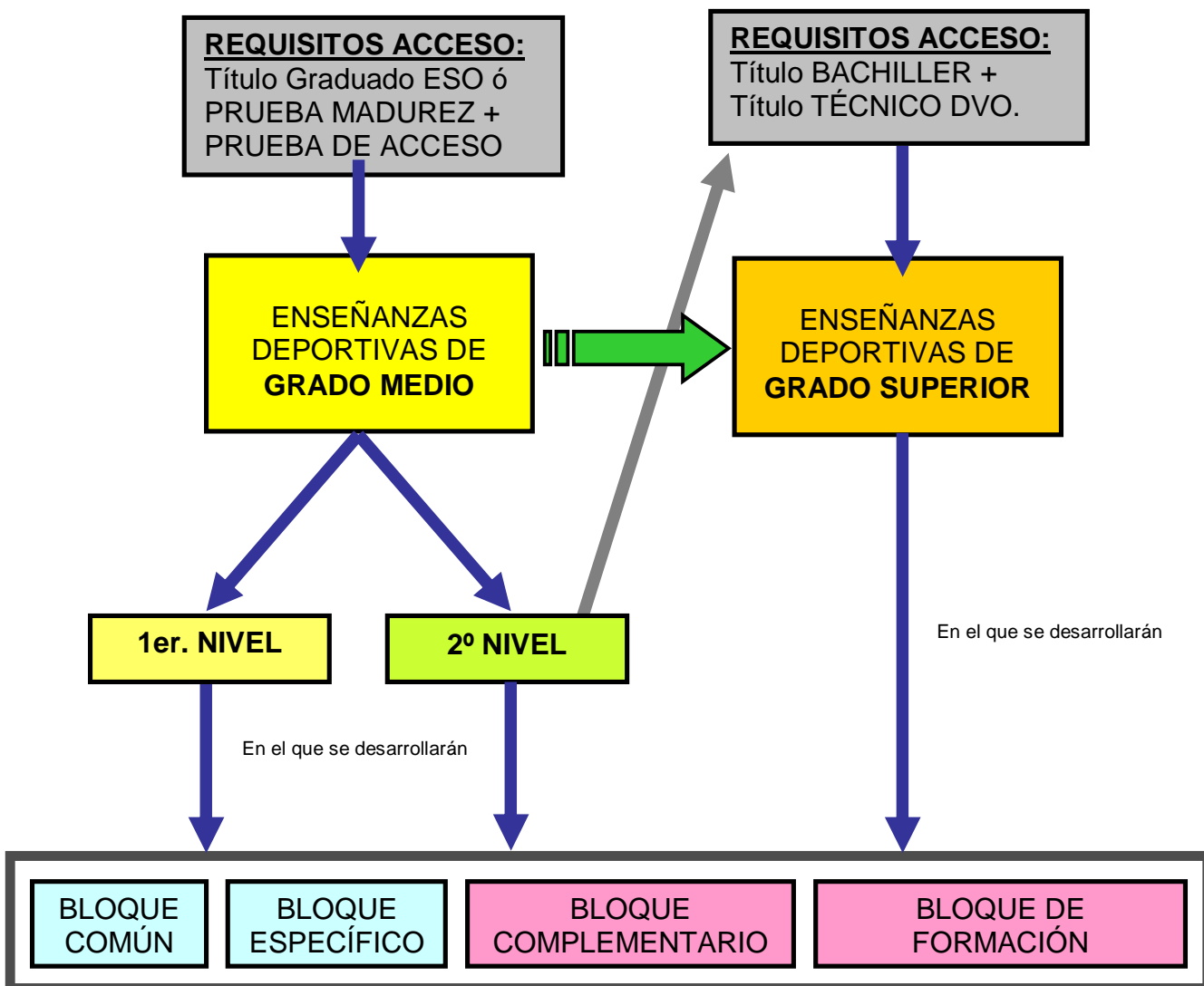


Figura1. Resumen de la organización de la Enseñanza Deportiva de Régimen Especial en Andalucía.

4. TITULACIONES A LAS QUE SE ACCEDE CURSANDO ED Y CONVALIDACIONES RELACIONADAS CON ELLAS.

Las titulaciones a las que se accede mediante el curso de ED, se resumen en:

1. Quienes superen las enseñanzas deportivas del grado medio recibirán el título de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
2. Quienes superen las enseñanzas deportivas del grado superior recibirán el título de Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
3. El título de Técnico Deportivo Superior permitirá el acceso a los estudios universitarios que se determine.

5. OFERTA FORMATIVA RELATIVAS A LAS ED DENTRO DE LAS ERE:

- Técnico Deportivo en las especialidades de los deportes de montaña y escalada y de Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los deportes de montaña y escalada (DECRETO 169/2006, de 26 de septiembre) (BOJA 220, 14/11/06).
- Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los Deportes de Invierno (DECRETO 197/2005, de 13 de septiembre) (BOJA 196, 06/10/05).
- Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala (DECRETO 12/2004, de 8 de febrero) (BOJA extraordinario 1, 08/02/04).
- Técnico Deportivo en Atletismo y de Técnico Deportivo Superior en Atletismo (DECRETO 171/2006, de 26 de septiembre) (BOJA 220, 14/11/06).
- Técnico Deportivo en Balonmano y de Técnico Deportivo Superior en Balonmano (DECRETO 170/2006, de 26 de septiembre), (BOJA 220, 14/11/06).
- Técnico Deportivo en Baloncesto y de Técnico Deportivo Superior en Baloncesto (DECRETO 172/2006, de 26 de septiembre) (BOJA 220, 14/11/06).

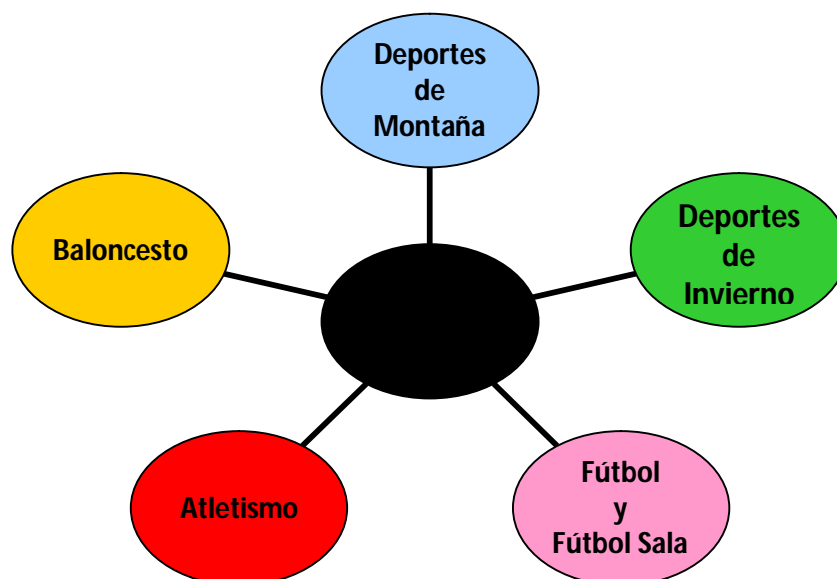


Fig. 2. Oferta formativa de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en Andalucía.

6. NORMATIVA RELACIONADA CON LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

- ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. (BOE 312, 30/12/02).
- ORDEN de 23 de junio de 2003, por la que se establecen las pruebas de madurez correspondientes a las formaciones deportivas del período transitorio, reguladas por el real decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, para los aspirantes que no cumplan los requisitos académicos establecidos para el acceso. (BOJA 127, 04/07/03).
- ORDEN de 17 de noviembre de 2006, sobre evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior. (BOJA 241, 15/12/06).

7. LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR DE FÚTBOL DENTRO DE LAS ERE:

El Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol, en su artículo 1 concreta a las mismas la consideración de enseñanzas de régimen especial, en relación a lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, otorgándole validez académica y profesional en todo el territorio nacional.

Siguiendo con el análisis de estos estudios, comentaremos que los títulos de grado medio y superior (Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala) serán equivalentes a todos los efectos a los

correspondientes de grado medio y grado superior de formación profesional, a los que se refiere el artículo 35.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo. En este sentido, la completa superación del primer nivel del grado medio de las enseñanzas que se regulan este Real Decreto dará lugar a la obtención del certificado de primer nivel en la especialidad de Fútbol. A continuación pasamos a analizar los requisitos de acceso y pruebas de acceso para las enseñanzas de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de Fútbol:

7.1) Requisitos de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de Fútbol:

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 320/2000, encontramos:

a) Requisitos de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo de Fútbol:

- Para acceder al Primer Nivel de las enseñanzas del Grado Medio, en cualquiera de las especialidades, se requiere estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o titulación equivalente a efectos académicos y superar las pruebas de acceso de carácter específico que se establece en el Anexo II de dicho Real Decreto 320/2000.
- Para acceder al Segundo Nivel de las enseñanzas del Grado Medio, en cualquiera de las especialidades, es necesario estar en posesión del Certificado de Superación del Primer Nivel de la especialidad correspondiente.

b) Requisitos de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo Superior de Fútbol:

- Para acceder a las enseñanzas del Grado Superior en cualquiera de las especialidades, poseer el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos, el título de Técnico Deportivo en la correspondiente especialidad y cumplir los requisitos deportivos que se establecen en el Anexo II de dicho Real Decreto 320/2000. La valoración de dichos requisitos deportivos.

En relación al acceso a otros estudios con la posesión de estas titulaciones, el Real Decreto 320/2000, en su artículo 17, indica que:

1. El título de Técnico Deportivo en cualquiera de las especialidades de Fútbol permitirá el acceso directo a todas las modalidades de bachillerato.

2. El título de Técnico Deportivo superior en cualquiera de las especialidades de Fútbol permitirá el acceso directo a los siguientes estudios universitarios:

- Maestro (todas las especialidades).
- Diplomado en Educación Social.
- Diplomado en Fisioterapia.
- Diplomado en Terapia Ocupacional.
- Diplomado en Trabajo Social.
- Diplomado en Enfermería.
- Diplomado en Empresas y Actividades Turísticas.
- Diplomado en Turismo.
- Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

A continuación mostramos de manera gráfica lo recogido en el punto anterior sobre los requisitos de acceso y posibles salidas de estas titulaciones:

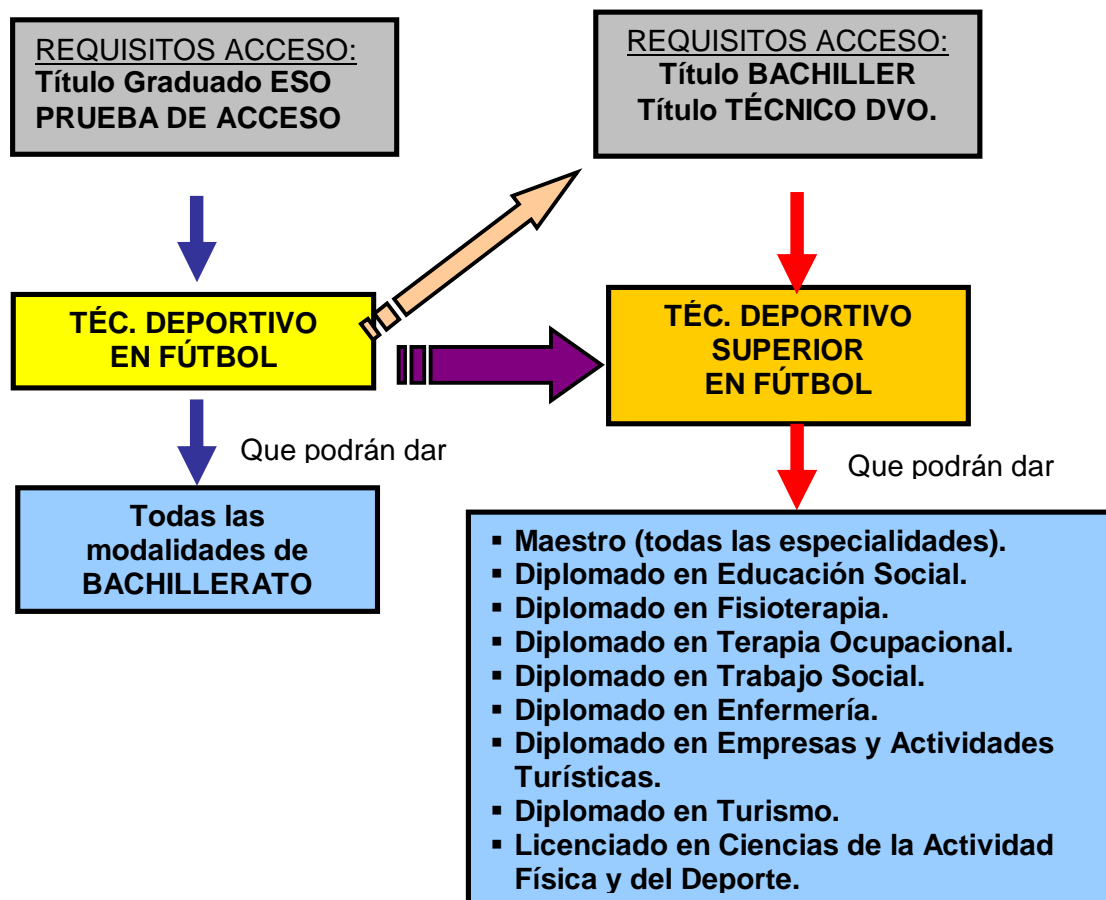


Fig. 3. Acceso a otros estudios desde las enseñanzas de Técnico Dvo. y Técnico Dvo. Superior en Fútbol.

8. CURRÍCULOS DE LAS ENSEÑANZAS DE TÉCNICO DEPORTIVO Y TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR DE FÚTBOL DENTRO DE LAS ERE:

Finalmente, comentaremos que el Decreto 12/2004, de 20 de enero, por el que se establecen los currículos, los requisitos y pruebas específicas de acceso correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala. Como su título indica, este Decreto establece el currículo de las enseñanzas correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol, regulando el currículo, así como los requisitos y pruebas de acceso.

Pasamos a detallar los aspectos más significativos (definición genérica del perfil profesional y unidades de competencia) de los currículos de las enseñanzas de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de la especialidad de Fútbol:

a) TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL: PRIMER NIVEL

a.1) Definición genérica del perfil profesional:

- Esta titulación acredita que su titular posee las competencias necesarias para realizar la iniciación al Fútbol, así como promocionar esta modalidad deportiva.

a.2) Unidades de competencia:

- Instruir en los principios fundamentales de la técnica y la táctica del Fútbol.
- Conducir y acompañar al equipo durante la práctica deportiva.
- Garantizar la seguridad de los deportistas y de las deportistas y aplicar en caso necesario los primeros auxilios.

b) TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL: SEGUNDO NIVEL

b.1) Definición genérica del perfil profesional:

- Esta titulación acredita que su titular posee las competencias necesarias para programar y efectuar la enseñanza del Fútbol con vistas al perfeccionamiento de la ejecución técnica y táctica del deportista o de la deportista, así como efectuar el entrenamiento de deportistas y equipos de esta modalidad deportiva.

b.2) Unidades de competencia:

- Programar y efectuar la enseñanza del Fútbol y programar y dirigir el entrenamiento de jugadores y jugadoras y equipos de Fútbol.
- Dirigir a jugadores y jugadoras y equipos durante los partidos de fútbol.

c) TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN FÚTBOL

c.1) Definición genérica del perfil profesional:

- Esta titulación concede a su titular posee las competencias necesarias para programar y dirigir el entrenamiento y equipos de Fútbol, dirigir la participación de estos en competiciones de medio y alto nivel, así como dirigir a Técnicos Deportivos en Fútbol de niveles inferiores al suyo y escuelas de Fútbol.

c.2) Unidades de competencia:

- Programar y dirigir el entrenamiento de futbolistas y equipos así como la participación de éstos en competiciones de Fútbol de medio y alto nivel.
- Programar y dirigir el acondicionamiento físico de futbolistas.
- Programar y dirigir la enseñanza del fútbol.
- Programar, dirigir y coordinar el seguimiento de los Técnicos Deportivos de nivel inferior.
- Dirigir un departamento, sección o escuela de Fútbol.

BIBLIOGRAFÍA

- REAL DECRETO 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.
- ORDEN ECD/3310/2002, de 16 de diciembre, por la que se regulan los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de la formación en materia deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1913/1997, de 19 de diciembre. (BOE 312, 30/12/02).
- ORDEN de 23 de junio de 2003, por la que se establecen las pruebas de madurez correspondientes a las formaciones deportivas del período transitorio, reguladas por el real decreto 1913/1997, de 19 de diciembre, para los aspirantes que no cumplan los requisitos académicos establecidos para el acceso. (BOJA 127, 04/07/03).
- ORDEN de 17 de noviembre de 2006, sobre evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior. (BOJA 241, 15/12/06).
- Documentación de la Red telemática Averroes, tomado de: <http://www.juntadeandalucia.es/averroes>